

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN		
Tipo Convocatoria	Ordinaria	
Fecha	29 de abril de 2022	
Duración	Desde las 9:30 hasta las 10:12 horas	
Lugar	SALON DE PLENOS MUNICIPAL	
Presidida por	JUAN ANTONIO MORCILLO REVIRIEGO	
Secretario	MARINA LUMBRERAS VICTORIA	

ASISTENCIA A LA SESIÓN			
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste	
04147823A	Alejandro Suela Sánchez	SÍ	
20253474L	Concepción Rubio Hernández	SÍ	
04200733J	DAVID FERNANDEZ MORENO	SÍ	
04209828T	Israel Fernández Arroyo	SÍ	
04212154A	Iván Jiménez Otero	NO	
02092562E	JUAN ANTONIO MORCILLO REVIRIEGO	SÍ	
04198943V	Manuel Alejandro Cisneros Barrero	SÍ	
04221343S	Rubén Zapardiel Otero	SÍ	
04200682P	Sara Moreno Soria	SÍ	
46937148J	Virginia Menéndez Álvarez	SÍ	
76059334J	Álvaro Sánchez Hernández	NO	

Cod. Validación: 6X2/KMZYMHYRC665NEWXYHN. Verificación: https://oropesadeoledo.sedelectronica.es/



sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 18/03/2022

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego, pregunta a los Concejales presente si existe alguna observación en el acta de la sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2022.

No se formula observación alguna, por lo que se entiende aprobada por unanimidad la redacción del acta de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 18 de marzo de 2022.

Expediente 499/2021. Aprobación del Plan Territorial de Emergencia Municipal (Platemun)

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

El Alcalde, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto el Plan Territorial de Emergencia Municipal (PLATEMUN), de fecha marzo de 2021, redactado por Elisa González Martínez.

Visto que el Plan Territorial de Emergencia Municipal (PLATEMUN), fue informado favorablemente por el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Protección Ciudadana, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha 9 de junio de 2021, y asimismo, consta en el expediente certificado de fecha 22 de julio de 2021 de homologación por la Comisión Permanente de la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha, celebrada en fecha asimismo de 22 de julio de 2021.

Por lo tanto dicho documento cuenta con la homologación legal necesaria para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de 27/01/2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la planificación de emergencias de ámbito municipal (DOCM número 46 de 8 de marzo de 2016).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e) de dicha Orden de 27/01/2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, procede tras la homologación del Plan Territorial de





Emergencia Municipal (PLATEMUN) de Oropesa, su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, por lo que se propone a dicho órgano la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Plan Territorial de Emergencia Municipal (PLATEMUN), de fecha marzo de 2021, redactado por Elisa González Martínez.

SEGUNDO. Por el Ayuntamiento, a través de la Alcaldía, se procederá a la implantación y mantenimiento del plan, en coordinación con la Dirección General con competencias en materia de protección civil.

El Alcalde explica que en su día se aprobó el PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA MUNICIPAL y ahora se propone el Plan de actuación municipal ante emergencias por incendios forestales (PAMIF). Se elabora para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en el ámbito territorial de dicho municipio y establece la organización de los servicios y recursos que procedan. Se trata de un instrumento que establece un conjunto de procedimientos que definen los mecanismos de repuesta de la administración local y de las entidades que de ella dependan ante cualquier situación de riesgo y/o emergencia que suceda en todo su término municipal. Continúa el alcalde explicando los objetivos y el alcance del Plan de actuación municipal ante emergencias por incendios forestales (PAMIF).

Todos estos puntos están incluidos en el proyecto y el siguiente paso es reunirnos con los vecinos implicados para dar información, concluye el Alcalde.

Sometida a votacion la aprobacion del Plan de actuación municipal ante emergencias por incendios forestales (PAMIF), esta es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Expediente 764/2021. Procedimiento de nombramiento de nuevo Juez de Paz titular y sustituto

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención de



conformidad con la legislación vigente, así como las solicitudes presentadas, y una vez acordado por unanimidad de los asistentes que la votación tanto para Juez de Paz como para sustituto no sea secreta, se procede en primer lugar a la elección de Juez de Paz Titular, de entre los solicitantes que lo efectuaron en tiempo y forma, según el anuncio publicado en el boletín oficial de la provincia 42, de fecha 2 de marzo de 2.022, teniendo en cuenta la documentación y candidatos presentados.

El Alcalde, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Visto el expediente nº 764/2021 que se ha tramitado para el nombramiento juez de paz titular y sustituto, teniendo en cuenta, además, que tan solo se han presentado dos solicitudes que cubren, en cualquier caso, las vacantes publicitadas, diez los asistentes a la sesión del número total y de derecho de once concejales, acuerdan por unanimidad, lo que supone mayoría absoluta:

Proponer los siguientes nombramientos:

Juez de paz titular: Don Sebastián Pino López, DNI 04136852A, teléfono 617759037

Juez de paz sustituto/a: Doña Raquel Pino Hernández. DNI 4211838D, teléfono 647646095.

El alcalde explica que el ciclo es de cuatro años y se ha cumplido y por tanto procede elegir a los siguientes.

Sometida a votacion la aprobacion del nombramiento del juez de paz titular y juez de paz sustituto, esta es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Expediente 250/2022. Modificación de precio público por visitas, celebraciones y actividades en el castillo

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En relación con el expediente relativo a la modificación del precio público por VISITAS, CELEBRACIONES Y ACTIVIDADES EN EL CASTILLO, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 19/04/2022, emito el siguiente informe-





propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Este Ayuntamiento aprobó, por Acuerdo del Pleno, en fecha 9 de octubre de 2003 el precio público por VISITAS, CELEBRACIONES Y ACTIVIDADES EN EL CASTILLO. Actualmente, se considera oportuno y conveniente proceder a la modificación de dicho precio público

QUINTO. Visto el proyecto de modificación del Acuerdo Regulador y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de Alcaldía de fecha 19/04/2022, se ha informado favorablemente el expediente por Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley
 Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto
 Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 24 a 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de





las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la modificación en la imposición del precio público por VISITAS, CELEBRACIONES Y ACTIVIDADES EN EL CASTILLO con la siguiente propuesta:

ORDENANZA NUMERO 16 REGULADORA DE VISITAS, CELEBRACIONES Y ACTIVIDADES EN EL CASTILLO

La ordenanza aprobada por el pleno de fecha 9 de octubre de 2003, y sus posteriores modificaciones publicadas el 25 de Agosto de 2016 y el 26 de Octubre de 2017 quedan modificadas dando lugar a la siguiente ordenanza:

I.FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.- 1. De conformidad con lo que dispone el artículo 127 en relación con los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal a que se refiere el artículo 3 de esta ordenanza.

2. La fijación de los precios públicos corresponde al Pleno.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-Constituye el hecho imponible de la tasa la entrada a dicho castillo en régimen de visita, para conocerle y ver sus contenidos, la celebración de matrimonio en el castillo así como la realización de actividades culturales realizadas por terceros.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3. -Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que realicen el hecho imponible, pretendan visitar las instalaciones, celebrar uniones matrimoniales o realizar actividades lucrativas culturales en el citado





monumento abierto al público. También las entidades, centros escolares, agrupaciones, asociaciones y entes análogos por cuya cuenta sus miembros o personas que los integren o patrocinen, intenten visitar aquél.

IV. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4. -No podrán reconocerse otros beneficios fiscales por razón de la tasa que los expresamente previstos en la Ley de Haciendas Locales.

V. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

VISITAS

ENTRADA GENERAL (MAYORES DE 8

AÑOS) 3€

ENTRADA GRUPOS (MÁS DE 25 PERSONAS PREVIA

RESERVA) 2€

CELEBRACIONES

BODAS 250 €

200 € FIANZA

ACTIVIDADES LUCRATIVAS

200 € + 1,5/PERSONA fracción 24

h 200 € FIANZA

REPORTAJES FOTOGRÁFICOS

75 € Fuera de Horario (Máximo 1 hora y media)

COSTES ADICIONALES PARA TODAS LAS ACTIVIDADES:

Coste de personal fuera de horario 20€/hora

VI. DEVENGO

Artículo 6. -Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir al pretender entrar en el castillo.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7. -Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementan y desarrollan.

VIII. VIGENCIA





Artículo 8.-La presente Ordenanza, aprobada por el pleno de fecha _____, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y estará vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO. Fijar las siguientes tarifas:

VISITAS

ENTRADA GENERAL (MAYORES DE 8

AÑOS) 3€

ENTRADA GRUPOS (MÁS DE 25 PERSONAS PREVIA

RESERVA) 2€

CELEBRACIONES

BODAS 250 €

200 € FIANZA

ACTIVIDADES LUCRATIVAS

200 € + 1,5/PERSONA fracción 24 h 200 €

FIANZA

REPORTAJES FOTOGRÁFICOS

75 € Fuera de Horario (Máximo 1 hora y media)

COSTES ADICIONALES PARA TODAS LAS ACTIVIDADES:

Coste de personal fuera de horario 20€/hora

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://www.oropesadetoledo.es

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente



El alcalde argumenta que se tiene la intención de simplificar la ordenanza por las sucesivas quejas por la cantidad de conceptos y lo que se pretende es simplificar. El alcalde procede a leer el importe y conceptos de las tarifas.

El alcalde continúa explicando que según informes de la Secretaria-Interventora los empadronados tendrán que pagar igual que cualquier otro usuario porque es un concepto anticonstitucional.

El concejal Alejandro Suela Sánchez explica que están conformes pero que aunque efectivamente no se pueden hacer distinciones por ser mujer u hombre o católico o protestante alomejor se podría hacer una modificación. Continúa argumentando que igual que en la renta existen bonificaciones, proponen si sería posible esta sugerencia. El alcalde propone que desde Secretaria-Intervención se realice un informe en el que se trate sobre este asunto.

Sometida a votacion la aprobacion de la modificacion de la ordenanza del precio público por VISITAS, CELEBRACIONES Y ACTIVIDADES EN EL CASTILLO, esta es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Expediente 252/2022. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de una tasa de uso de espacios públicos

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 21/04/2022, incoando el procedimiento y dando apertura a los trámites correspondientes.

Visto el informe técnico-económico sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS.

Vista el informe propuesta de Tesorería suscrito en fecha 22/04/2022, en la que se incluyó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Visto el informe de Secretaría suscrito en fecha 22/04/2022, en el



que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

Visto el informe de Intervención suscrito en fecha 22/04/2022, en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación en fecha 22/04/2022 y que, después de examinarlo, lo ha puesto a disposición de esta Presidencia-Alcaldía para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda.

Reunidos los documentos que forman el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por USO DE ESPACIOS PÚBLICOS y con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO

PRIMERO. Que se eleve al Pleno de la Corporación para que se acuerde lo que estime conveniente.

Explica el alcalde que existía controversia por los alquileres de la casa de la cultura entre otras instalaciones. En este sentido tampoco habría discriminación entre empadronados y no empadronados, y por tanto también cabria informe de secretaría al respecto. Se propone cuota fija de 25 euros dos horas en vez de por alumnos sino por horas que es más fácil de controlar y evitar que se cuelen. Y el pago trimestral con fianza de 100 €. Argumenta el alcalde.

Alejandro Suela Sánchez explica que venían con la intención de votar que no, pero porque no habían leído el concepto "ánimo de lucro".

El alcalde explica que antes solo estaban exentas las del castillo pero en este caso se incluye todo. Asimismo la secretaria podrá hacer también aquí informe al respecto en cuanto a los empadronados.

Sometida a votacion la aprobacion de la modificacion de lr odenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de espacios publicos, esta es





aprobada por unanimidad de los asistentes.

Expediente 263/2022. Ordenanza reguladora de precio público para instalaciones deportivas

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En relación con el expediente relativo al establecimiento y ordenación de precios públicos POR INSTALACIONES DEPORTIVAS en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 22/04/2022, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 22/04/2022, fue emitido informe por esta Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable.

SEGUNDO. Con fecha 22/04/2022, y de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 22/04/2022, se ha elaborado por el Técnico Municipal la Memoria económico-financiera; y se ha redactado el correspondiente Acuerdo regulador por los Servicios Técnicos municipales.

TERCERO. Con fecha 22/04/2022, de conformidad con lo dispuesto en Providencia de Alcaldía de fecha, se ha informado favorablemente el expediente por Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 15 al 19, 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la





Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 22.2.e), 47.1, 49, 70.2 y 107 de la Ley 7/1985, de 2
 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el establecimiento de precios públicos y el Acuerdo regulador de los mismos, según constan en el expediente.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://www.oropesadetoledo.es

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El alcalde explica que ya se han hecho inversiones y se ha establecido el sistema de acceso digitalizado y se propone control de acceso y cámaras. Se propone una regulación en cuanto a los precios:

ACCESO A PABELLÓN: 10 €/hora

ACCESO A PISTA DE PÁDEL METACRILATO: 4€ SIN LUZ / 5 € CON LUZ





ACCESO A PISTA DE PÁDEL NORMAL: 2€ SIN LUZ / 3€ CON LUZ

Sometida a votacion la aprobacion de la ordenanza reguladora de ordenación de precios públicos POR INSTALACIONES DEPORTIVAS, esta es sometida por unanimidad de los asistentes.

Expediente 264/2022. Modificación de las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2022

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 25/04/2022, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de bases del presupuesto municipal.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Se pretende modificar la base nº 39 del presupuesto municipal para el ejercicio 2022 que regula Asistencias, Dietas y gastos de Transporte de los miembros de la Corporación en los siguientes términos:

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las





sesiones del Pleno y sus Comisiones, así como por asistencia a las Juntas de Gobierno, en la cantidad fijada en el acuerdo de Pleno correspondiente, se justificarán mediante relación de indemnizaciones mensuales, realizadas por el Departamento de Personal, a partir de las certificaciones emitidas por la Secretaría General del Pleno y la Oficina del Gobierno Municipal, que acreditarán la asistencia efectiva a las mismas y el importe a percibir, con diligencia del Jefe de Personal de que constan en el expediente dichas certificaciones. De estas certificaciones se enviarán copias a la Intervención General Municipal.

El nuevo texto de la base n° 39 sería: « Asistencias, Dietas y gastos de Transporte de los miembros de la Corporación.»

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno y sus Comisiones, así como por asistencia a las Juntas de Gobierno, en la cantidad fijada en el acuerdo de Pleno correspondiente, se justificarán mediante relación de indemnizaciones mensuales, realizadas por el Departamento Personal, a partir de las certificaciones emitidas por la Secretaría General del Pleno y la Oficina del Gobierno Municipal, que acreditarán la asistencia efectiva a las mismas y el importe a percibir, con diligencia del Jefe de Personal de que constan en el expediente dichas certificaciones. De estas certificaciones se enviarán copias a la Intervención General Municipal. Asimismo, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán dietas y podrán optar en el caso de gastos por desplazamiento al cobro del kilometraje que corresponda por la utilización de vehículo particular:

- Por comida o cena la cantidad que se justifique hasta un máximo de 15,00 euros.
- Por alojamiento, la cantidad justificada con un máximo de 45,00 euros.





Kilometraje: 0,25.- €/km. euros.

Ambos conceptos se percibirán por asistencia de los miembros de la Corporación a otras Administraciones Públicas o a otros destinos como consecuencia de las exigencias de su cargo.

SEGUNDO. Las consecuencias de dicha modificación serán las siguientes:

- Especificar los gastos necesarios correspondientes a desplazamientos o dietas de los miembros de la Corporación.
 - Garantizar una mayor transparencia de la gestión municipal.
 - Proporcionar mayor control administrativo.

Por lo expuesto se informa favorablemente la propuesta para la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2022.

Explica el acalde que curiosamente los concejales si se iban de viaje oficial el importe no podrían cobrarlo según las bases de ejecución establecidas hasta ahora. Cuando se fue a Madrid el Alcalde a presentar las jornadas medievales a la oficina de turismo comenta que desde intervención está paralizado porque no estaba aprobado, por tanto se propone tal modificación. El precio estaba en 0.19 €/km. euros. y ahora con ocasión de la subida proponemos 0.25 €/km. euros.

Alejandro Suela comenta que desde su equipo les parece coherente, en un Ayuntamiento en el que desde el equipo de gobierno no se cobra, por lo menos que no cueste dinero el ejercicio del cargo.

Sometida a aprobacion la modificacion de la base nº 39 del presupuesto municipal para el ejercicio 2022 que regula Asistencias, Dietas y gastos de Transporte de los miembros de la Corporación, esta es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Expediente 265/2022. Aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6, En contra: 3, Abstenciones: 0, Ausentes: 0





Vista la propuesta de Alcaldía para acordar la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Visto el informe de Secretaría de fecha 25/04/2022.

Visto que fue emitido el informe de Intervención en fecha 25/04/2022, en relación con la conveniencia de la adopción del dicho régimen.

De conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en consonancia con el 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y obligaciones, en el que los extremos a comprobar serán los mínimos previstos en el art 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, aplicable a todos los expedientes de gasto que se tramiten en esta Entidad Local referidos a todas las materias recogidas en los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y de 20 de julio de 2018 (ACM de 2008 y 2018):

- Personal
- Contratación
- Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas
- Gestión económico-patrimonial
- Gestión financiera].

Los extremos mínimos a comprobar serán los requisitos básicos generales sobre todo gasto, y los extremos adicionales para cada tipo de gasto de que se trate señalados en los ACM de 2008 y 2018.

SEGUNDO. Que se eleve al Pleno de la Corporación para que



acuerde lo que estime conveniente.

El alcalde comenta que la fiscalización es excesiva y en concreto este sistema de fiscalización está adaptado al municipio de menos de 5000 habitantes es más exhaustivo y resolutivo. Hay reparos que los levanta por decreto pero solo por contratos ya vencidos. Continúa explicando que mientras el puesto de secretaria intervención no sea definitivo (puesto que la secretaria tiene intención de marcharse) la situación era la explicada. Lo único que se propone es que los controles sean claves y se evite un trabajo inútil.

Alejandro Suela comenta que sin poner en duda la honestidad de ningún equipo de gobierno, puesto que no le consta ni tienen ninguna opinión de que nadie haya metido "mano" en las arcas municipales, cuanta más fiscalización mejor, es necesaria más seguridad, por higiene democrática, en este punto, sin poner la más mínima duda en la gestión.

La secretaria interviene explicando el régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos, argumentando que se trata de fijar un marco de actuación en el que poder fiscalizar, puesto que cuando llegó al Ayuntamiento no existía ningún método exhaustivo de fiscalización y por tanto el régimen aplicable a Ayuntamientos como Oropesa es el de Fiscalización Limitada de requisitos básicos, en el que el control es desde el principio a fin pero con las especialidades de un pequeño municipio y evitando informes que no son de aplicación.

Sometida a votacion la aprobacion de la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y obligaciones, se aprueba por mayoría de seis votos a favor de los concejales Juan Antonio Morcillo Reviriego, Concepción Rubio Hernández, David Fernández Moreno, Israel Fernández Arroyo ,Ruben Zapardiel Otero y Sara Moreno Soria ; tres votos en contra de los concejales Alejandro Suela Sánchez, Manuel Alejandro Cisneros Barrero, Virginia Menéndez Álvarez.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dar cuenta del expediente 234/2022. Modificación del Presupuesto número 2 - Incorporación de remanente de crédito

Se da cuenta del expediente 234/2022. Modificación del Presupuesto número 2 - Incorporación de remanente de crédito.



El alcalde informa de los conceptos de la modificación presupuestaria. El concejal Alejandro Suela Sánchez pregunta por el importe total . El alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego contesta que el importe total es de 433.806,01.-€

Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números del 17/2022 al 202/2022		

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas

Alejandro ruega los horarios de los plenos, que deberían acordar un horario fijo, no sólo por los concejales que trabajan sino también por el público que aunque es escaso, el objetivo es facilitar la asistencia.

Alejandro Suela Sánchez explica que un asunto que les preocupa es la limpieza, lo primero incide en felicitar al equipo de gobierno por las buenas Jornadas Medievales, puesto que Oropesa no puede dar más de sí. No obstante continúa explicando que ha habido problemas como el precio excesivo de las barras que repercute en una mala imagen. Argumenta que tienen amigos que han venido por primera vez a las jornadas medievales y ha producido muy mala imagen, aunque es consciente que ha sido problema del organizador.

Continúa el concejal con una segunda apreciación referente al paseo que no estaba debidamente cuidado, explica que no sabe cuánto dinero cuesta rellenar de albero la reguera. Como todos los años, preocupa el tema de caminos y hierbas y la suciedad, por tanto esperan que el ayuntamiento dote los medios necesarios para arreglarla.

Otro tema en el que incide son los apagones, se pide que se intente hablar con el concesionario para que lo arregle. Indica que el otro día estuvieron en Peñitas por san Marcos y el parque está hecho una porquería.

Por ultimo explica que todas las mañanas el riego de las plantas se coge del grifo cuando la fuente luego se tira, pero es una sugerencia, que se coja de la fuente.

El alcalde comienza explicando que en cuanto a la limpieza del pueblo, precisamente la hermana del concejal Alejandro suela le felicitó al alcalde porque estaba muy limpio el pueblo.

Alejandro indica que no está hablando de la calles.

La concejala Virginia Menéndez Álvarez explica que hay calles que están en malas condiciones.

El alcalde continúa agradeciendo las felicitaciones, y felicitando a los empleados públicos por su gestión. Indica que la única barra del Ayuntamiento se dijo por la personal que lo llevaba que desde alcaldía se la había comunicado unos precios que son falsos.





Respecto a la limpieza, continúa, explica que se han reunido para abordar el asunto.

Alejandro Suela indica que se refiere al aspecto.

El alcalde argumenta que no disponen de albero, y los caminos la normativa no permite realizar determinadas cosas. En cuanto a los apagones, explica que se estableció partida para cambiar los cuadros y el electricista lleva haciéndolo y es el quien provoca esos apagones, para evitar en lo sucesivo se produzcan con mayor intensidad. Y en cuanto al charco, se hablará con el jardinero para ver si da tiempo antes de la romería. Respecto a la fuente, al jardinero no le digo cómo tiene que hacer su trabajo, concluye el alcalde.

Alejandro incide en que él no va a organizar, que simplemente era una sugerencia.

El alcalde explica que hablará con el jardinero por si hay alguna posibilidad para abordar el tema. También explica que se va a desbrozar y se han quitado los broceros. El plan provincial 2021 contempla la calle del instituto que queda por asfaltar. Desde diputación dicen que sobran 20.000 € y con eso se va a arreglar. La concejala Virginia Menéndez Álvarez explica que ese camino es necesario y se utiliza por todos los vecinos.

El alcalde explica que cuando dé el visto bueno diputación se hará.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

